AÑO DE 1862. | Martes 16 de setiembre. | NÚMERO 111.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por resoluciones de 6 de junio, 13 y 19 de agosto últimos se ha servido nombrar Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de la Península é islas adyacentes á las personas que á continuacion se expresan:

AUDIENCIA DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.

Juzgado de Albacete, D. Domingo Madrona y Tebar.

Idem de Alcaráz, D. Francisco Yagüe y Morete.

Idem de Almansa, D. José Genovés y Tio.

Idem de Casas de Ibañez, D. Juan Bautista Gomis y Escriba.

Idem de Chinchilla, D. Alfonso Lorente y Marco.

Idem de Hellin, D. Juan Predel y Andújar.

Idem de la Roda, D. Rafael de la Hoz y Sanz.

Provincia de Ciudad-Real.

Juzgado de Almagro, D. José Perez y Gavilan.

Idem de Almodóvar del Campo, Don Fabian Tirado y Serando.

Idem de Ciudad-Real, D. Francisco Fernandez y Villaverde.

Idem de Daimiel, D. Juan Boada y Valladolid.

Idem de Manzanares, D. Manuel Muñoz y Pinés.

Provincia de Cuenca.

Juzgado de Cañete, D. José Nuñez Navarro.

Idem de Cuenca, D. José Llopis y Suler.

Idem de Priego, D. Felix Reig y Escortell.

Idem de Tarançon, D. Antonio Bicliart y Fuertes.

Provincia de Murcia.

Juzgado de Caravaca, D. Ramon Martinez Carrasco.

Idem de Cartagena, D. Jacinto Martinez Morti.

Idem de Cieza, D. Diego Martinez Rubio.

Idem de Lorca, D. José Zarauz y Fuentes.

Idem de Mola, D. Francisco Llanos Raqué.

Idem de Murcia: Distrito de la Catedral, D. José Mateos y Moya. Idem de San Juan, D. Bernabé Guerrero del Aguila.

Idem de Totana, D. Andrés Meca y Valenzuela.

Idem de Yecla, D. Juan Carpena Martinez.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Provincia de Barcelona.

Juzgado de Arenys de Mar, D. Salvador Triter y Galcerán.

Idem de las Afueras de Barcelona, Don Pablo Fontsaré y Massó.

Idem de Barcelona: Distrito de Palacio, D. Cayetano Almiral y Fontbona. Idem del Pino, D. Ruperto Mandado y Lopez. Idem de San Beltran, D. Miguel Krutter y Valles. Idem de San Pedro, D. Adolfo Gell y Crehuet.

Idem de Berga, D. Pablo Florejasch y Viladomin.

Idem de Granollers, D. Jacinto Camps y Sala.

Idem de Igualada, D. Juan Prat y Barral.

Idem de Manresa, D. José Solá y Abadal.

Idem de Mataró, D. José Viladevall y Pruna.

Idem de San Feliu de Llobregat, Don Valentin Coll y Casajoana.

Idem de Tarrasa, D. Rafael Benet y Petit.

Idem de Vich, D. Joaquin Salarich y Verdaguer.

Idem de Villafranca de Panadés, Don José Abren y Janer.

Idem de Villanueva y Geltrú, D. Cristóbal Porellada y Puig.

Provincia de Gerona.

Juzgado de Figueras, D. Juan Bruses y Portella.

Idem de Gerona, D. José Pagés y Albert.

Idem de La Bisbal, D. José Bou y Mont.

Idem de Olot, D. Pedro Casellas y Colls.

Idem de Puigcerdá, D. Angel Surroca y Salvador.

Idem de Santa Coloma de Fernés, Don José Vilaplana y Viñas.

Provincia de Lérida.

Juzgado de Balaguer, D. Gaspar Balcells y Tarragona.

Idem de Lérida, D. Mariano Perez y Dalmau.

Idem de Seo de Urgel, D. Antonio Ruiz y Fillart.

Idem de Solsona, D. Estéban Plana y Figueras.

Idem de Viella, D. Agustin Pujol y Escalá.

Provincia de Tarragona.

Juzgado de Montblanch, D. Matías Borrás y Vidal.

Idem de Reus, D. Juan Rocamora y Plana.

Idem de Tarragona, D. Antonio Corbellá y Paris.

Idem de Tortosa, D. Angel Lluis y Rubio.

Idem de Valls, D. Juan Morató y Baldrich.

Idem de Vendrell, D. Estéban Andreu y Mausel.

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

Provincia de Búrgos.

Juzgado de Aranda de Duero, D. Lúcas Benito Hernando.

Idem de Briviesca, D. Mariano Manso y Leonardo.

Idem de Búrgos.

Idem de Castrogeriz, D. Manuel Valdivieso y Mayor.

Idem de Roa, D. Félix Moreno y Pablo.

Idem de Villadiego, D. Nicolás Cuesta y Lopez.

Idem de Villarcayo, D. Venancio Gallo y Rodriguez.

Provincia de Guipúzcoa.

Juzgado de Azpeitia, D. Dionisio Ortiz de Arrieta.

Idem de San Sebastian, D. Antonio Arruti é Itúrbide.

Provincia de Logroño.

Juzgado de Calahorra, D. José María Arenzana y Escalona.

Idem de Haro, D Alejandro Garrido y Peña.

Idem de Logroño, D. Gumersindo Fernandez de Velasco.

Idem de Nájera, D. Juan Damon é Illa.

Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, D. Sebastian Palacios y Garcia.

Idem de Torrecilla de Cameros, Don Manuel Tobías y Lopez.

Provincia de Santander.

Juzgado de Reinosa, D. Ildefonso Conde y Zorrilla.

Idem de Santander, D. Juan de Pelayo y España.

Idem del Valle de Cabuérniga, Don Manuel Moreno y Ocharan.

Provincia de Soria.

Juzgado del Burgo de Osma, D. Santiago Gil Andrés.

Idem de Soria, D. Lorenzo Ramos y Alvarez.

Provincia de Vizcaya.

Juzgado de Valmaseda, D. Genaro Carrion y Muñoz.

Idem de Bilbao, D. José del Olmo y Herros.

Idem de Guernica, D. Emilio Villanueva y Solís.

AUDIENCIA DE CÁCERES.

Provincia de Badajóz.

Juzgado de Almendralejo, D. Guillermo García Ortiz.

Idem de Badajóz, D. Manuel Paulino y Chacon.

Idem de Castuera, D. Manuel Jimenez y Gonzalez.

Idem de Don Benito, D. Santiago Sanchez Medrano.

Idem de Fuente de Cantos, D. José Fernandez Adame.

Idem de Herrera del Duque, D. José Maquivar y Arana.

Idem de Jerez de los Caballeros, Don Sebastian Ramirez Garcia.

Idem de Llerena, D. Manuel Fernandez y Taracena.

Idem de Mérida, D. Mariano Vila y Casaus.

Idem de Olivenza, D. Francisco Ramirez Vas.

Idem de Villanueva de la Serena, Don Ignacio Llanos Delgado.

Idem de Zafra, D. Isidro Gazul de Barceló.

Provincia de Cáceres.

Juzgado de Alcántara, D. Ildefonso Alamillo Hidalgo.

Idem de Cáceres, D. Juan Cepeda y Rodriguez.

Idem de Coria, D. José Luciano Lopez Regadera.

Idem de Jarandilla, D. Cipriano Sanchez Hidalgo.

Idem de Montanchez, D. Antonio Jimenez Palacios.

Idem de Navalmoral de la Mata, Don Rufino Delgado y Delgado.

Idem de Plasencia, D. Juan Trifon Varona y Varona.

Idem de Trujillo, D. Manuel Francisco Herrero y Picado.

Idem de Valencia de Alcántara, Don José Montesino y Estrada.

AUDIENCIA DE CANARIAS.

Juzgado de Gaia,

Idem de las Palmas.

Idem de Orotava.

Idem del Puerto de Arrecife.

Idem de San Cristóbal de la Laguna.

Idem de Santa Cruz de la Palma.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Provincia de la Coruña.

Juzgado de Arzúa, D. Antonio Codecido y Veis.

Idem de Betanzos, D. Antonio Castro Acorey.

Idem de Carballo, D. Daniel Abad y Villar.

Idem de Corcubion, D. Máximo Lema y Rio.

Idem de la Coruña, D. Narciso Perez Rioyo.

Idem del Ferrol, D. José Manuel de la Torre y Sanchez.

Idem de Noya, D. Isidoro García Vazquez.

Idem de Ordenes, D. José Sanchez Mella.

Idem de Padron, D. Juan Nepomuceno Herrera Irigoyen.

Idem de Puentedeume, D. Ramon Portal Montenegro.

Idem de Santa María de Ortigueira, D. Juan Armada Iglesias.

Idem de Santiago, D. Pedro Mosquera Fachado.

Provincia de Lugo.

Juzgado de Becerreá, D. José Ramon Fernandez Lopez.

Idem de Chantada, D. Manuel Cedron Vieites.

Idem de Lugo, D. Alejo Perez Mendez.

Idem de Mondoñedo, D. Pedro Alvarez de Men.

Idem de Rivadeo, D. Manuel Perez Rua.

Idem de Sarriá, D. Manuel Froilan Saco Quiroga.

Idem de Villalba, D. Pedro Ortiz y Soto.

Idem de Vivero, D. José María Ponte y Villar.

Provincia de Orense.

Juzgado de Allariz, D. Antonio Caña y Gamero.

Idem de Celanova, D. Ignacio Benito Fernandez y Fernandez.

Idem de Ginzo de Limia, D. Genaro Estevez y Armada.

Idem de Orense, D. José Rodriguez Outumuro.

Idem de Puebla de Trives, D. Pedro Aricochea Consul.

Idem de Ribadavia, D. Juan Fermoso Diaz.

Idem de Señorin de Carballino, Don Andrés Alvarez Rodriguez.

Idem de Verin, D. Gregorio Fuentes y Casal.

Idem de Villamartin de Valdeorras, D. Ignacio Guamaño y Gonzalez.

Provincia de Pontevedra.

Juzgado de Caldas de Reyes, D. José Quiroga Losada.

Idem de Cambados, D. Luis José de Fraga.

Idem de Cañiza, D. Bernardo Estévez y Fernandez.

Idem de Lalin, D. José Brondido y Villar.

Idem de Pontevedra, D. Luciano Estevez y Fontenla.

Idem de Puenteareas, D. Antonio Boig y Camacho.

Idem de Tabeirós, D. Serafin Pazo Cumbrados.

Idem de Tuy, D. Juan Benito Alonso y Gil.

Idem de Vigo, D. Vicente Fernandez Dios.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Provincia de Almería.

Juzgado de Almería, D. Pedro Viyas Cruz.

Idem de Berja, D. Vicente Aragon y Castañeda.

Idem de Velez-Rubio, D. Eliseo Romero y Martinez.

Idem de Vera, D. Diego Garrido y Lopez.

Provincia de Granada.

Juzgado de Albuñol, D. Juan Valdés Carrillo.

Idem de Baza, D. Isidoro Gonzalez Clemente.

Idem de Granada: Distrito del Campillo, D. Francisco de P. Ortega y Cifuentes. Idem del Sagrario, D. Francisco Retroy Jimenez. Idem del Salvador, D. Francisco Pascual y San Pedro.

Idem de Guadix, D. Joaquin Hernandez Miranda.

Idem de Huéscar, D. Miguel Fernandez y Arredondo.

Idem de Loja, D. Ramon Castillero y Aranda.

Idem de Motril, D. José Tomás Trujillo y Lopez.

Idem de Orgiva, D. Francisco Vigil y Mera.

Idem de Santa Fé, D. Antonio de la Blanca y Rodriguez.

Idem de Ugíjar, D. Juan García y García.

Provincia de Jaen.

Juzgado de Andújar, D. Luis Góngora y Joanico.

Idem de Baeza, D. Mariano Briones y Ruiz.

Idem de la Carolina, D. Benigno Fisces y Clanet.

Idem de Cazorla, D. Gil Rubio Martinez.

Idem de Huelma, D. Ignacio Gomez Soriano.

Idem de Jaen, D. Gabriel Bonilla y Alcázar.

Idem de Mancha Real, D. Francisco García y García.

Idem de Martos, D. José María Trujillo y Vergara.

Idem de Segura de la Sierra, D. Antonio Sanchez y Abad.

Idem de Ubeda, D. Manuel de la Torre y Villar.

Idem de Villacarrillo, D. José Sanson y Portillo.

Provincia de Málaga.

Juzgado de Alora, D. Federico Auñoles y Cortadeat.

Idem de Antequera, D. Antonio Mir de los Rios.

Idem de Archidona, D. José Miranda y Almohalla.

Idem de Campillos, D. Juan Moreno Padilla.

Idem de Coin, D. Nicolás García Luna.

Idem de Colmenar.

Idem de Estepona, D. Antonio Rodriguez Avilés.

Idem de Málaga: Distrito de la Alameda, D. Manuel Sabiron y Zapata. Idem de Santo Domingo. Idem de la Merced, D. Joaquin Souviron y Zapata. Idem de la Victoria.

Idem de Marbella, D. Antonio Siñigo y Rodriguez.

Idem de Ronda, D. Cayetano Salazar y Alvarez.

Idem de Velez-Málaga, D. José María Bejarano y Sanchez.

AUDIENCIA DE MADRID.

Provincia de Avila.

Juzgado de Arenas de San Pedro, Don Ildefonso Gregorio Lopez y Peña.

Idem de Arévalo, D. Vicente Martin Moreno.

Idem de Avila, D. José Gonzalez Cillanueva.

Idem del Barco de Avila, D. Antonio Coll y Vahi.

Idem de Cebreros, D. Juan José Gonzalez Bachiller.

Idem de Piedrahita, D. Vicente Picó y Pinazo.

Provincia de Guadalajara.

Juzgado de Atienza, D. Isidoro de la Postora y Nieto.

Idem de Brihuega, D. Manuel Perez y Peña.

Idem de Cifuentes, D. José María Perez de Arce.

Idem de Guadalajara, D. Cirilo Lopez García.

Idem de Molina de Aragon, D. Vicente Gaspar y Fontana.

Idem de Sacedon, D. Narciso Lopez Menchero y Bande.

Idem de Sigüenza, D. Narciso Pastor y Cabellos.

Provincia de Madrid.

Juzgado de Alcalá de Henares, Don Gabriel Lopez de Pereda.

Idem de Chinchon, D. Calixto Sagastume y Estevanot.

Idem de Colmenar Viejo, D. Mariano Bartolomé y Sacristan.

Idem de Getafe, D. José de Luque y Vergel.

Idem de Madrid: Distrito de la Universidad, D. José Fernandez Carretero. Idem del Barquillo, D. Juan Querejazu. Idem de la Audiencia, D. Andrés del Busto y Lopez. Idem de los Vistillas, D. Pedro Carnicero y Cardiel. Idem del Prado, Don Pablo Leon y Luque. Idem de Lavapiés, D. Joaquin Sicilia y Gallego. Idem de Palacio, D. Rafael Cervera y Royo. Idem de Maravillas, D. Mariano Esteban Arredondo. Idem del Mediodia, D. Estéban Sanchez Ocaña. Idem del Norte, Don Nemesio Lopez Bustamante.

Idem de Navalcarnero, D. José Lopez de Lerena y del Castillo.

Idem de San Martin de Valdeiglesias, Don Francisco Bacamonde y Velasco.

Idem de Torrelaguna, D. Julian Uriarte y Castellanos.

Provincia de Segovia.

Juzgado de Cuéllar, D. Luis Velez Fernandez.

Idem de Santa María de Nieva, Don Fermin Bedoya y Prieto.

Idem de Sepúlveda, D. Bartolomé de Lezcano y Vildósola.

Provincia de Toledo.

Juzgado de Escalona, D. José García Valdés.

Idem de Illescas, D. Antonio Fernandez Carrill.

Idem de Madridejos, D. Francisco Fernandez Perez.

Idem de Talavera, D. Alejo Gonzalez de los Rios y Alvarado.

Idem de Toledo, D. Martin Correas y Cuenca.

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Provincia de las islas Baleares.

Juzgado de Inca, D. Jorge Haro y Truyols.

Idem de Mahon, D. Andres Hernandez y Guasco.

Idem de Manacor, D. Francisco Aulet y Sureda.

Idem de Palma: Distrito de la Catedral, D. Ignacio Rivas y Puigserver. Idem de la Lonja, D. Guillermo Roselló y Serra.

AUDIENCIA DE OVIEDO.

Provincia de Oviedo.

Juzgado de Avilés, D. Gregorio de la Cuesta y Baño.

Idem de Cangas de Onís, D. Antonio María Campomanes y Garcia.

Idem de Cangas de Tineo, D. Benito María Gomez y Alvarez.

Idem de Castropol, D. Santiago García Montenegro y Perez.

Idem de Gijon, D. Manuel Luis Diaz y Lopez.

Idem de Infiesto de Berbio, D. Matías Ballario y Causada.

Idem de Luarca, D. Ricardo Mendez de Piedro.

Idem de Oviedo, D. Facundo Diaz Argüelles.

Idem de Pola de Laviana, D. Nicolás Rodriguez Luna.

Idem de Pravia, D. José Ortiz y Llorca.

Idem de Villaviciosa, D. José María Villar y Rey.

AUDIENCIA DE PAMPLONA.

Provincia de Navarra.

Juzgado de Pamplona, D. Luis Martinez de Ubago y Michelena.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Provincia de Cádiz.

Juzgado de Algeciras, D. Cristóbal Gonzalez y Gomez.

Idem de Arcos de la Frontera, Don Alonso Montero y Utrera.

Idem de Cádiz: Distrito de San Antonio, D. Manuel Benjumeda y Fernandez. Idem de Santa Cruz, D. Marcelino Picardo y Benitez.

Idem de Chiclana, D. Ramon Fassi y Iriqued.

Idem de Jerez de la Frontera: Distrito de San Miguel, D. Juan José Cortines y Perez. Idem de Santiago, D. José Rodriguez Pasos.

Idem de Medina Sidonia, D. José Ruiz y Benitez.

Idem del Puerto de Santa María, Don Francisco de P. Costas y Barreto.

Idem de San Fernando, D. Sebastian García de la Vega.

Idem de Sanlúcar de Barrameda, Don Antonio Arraiz y Sanchez.

Idem de San Roque, D. José de Huertas y Carrasco.

Provincia de Córdoba.

Juzgado de Aguilar, D. Vicente Lopez Nuño y Ortí.

Idem de Baena, D. Vicente Cubero y Ruiz.

Idem de Cabra, D. José Guardeño y Ruiz.

Idem de Castro del Rio, D. Antonio Sahagun Rodriguez.

Idem de Córdoba: Distrito de la Derecha, D. Leon Torrellas y Gallego. Idem de la Izquierda, D. Manuel Fernandez de Cañete.

Idem de Fuente Ovejuna, D. Francisco Barber y Bartomeu.

Idem de Hinojosa, D. José Caballero y Pozo.

Idem de Lucena, D. Rafael Flores é Hidalgo.

Idem de Montilla, D. Francisco Góngora y Palacio.

Idem de Montoro, D. Bartolomé Cano y Madueño.

Idem de Posadas, D. Luis Serrano y Urbano.

Idem de Pozo-blanco, D. Eusebio Lopez Arévalo.

Idem de Priego, D. Juan Leon é Iquino.

Idem de Rambla, D. Mariano de Arribas y Peñares.

Idem de Rute, D. Leoncio Maqueda y Goyeneche.

Provincia de Huelva.

Juzgado de Aracena, D. José María de Soto y Rioja.

Idem de Ayamonte, D. Francisco de Palma y Canales.

Idem de Huelva, D. Jerónimo Martin Baez.

Idem de Palma, D. Rafael Haba y Villanueva.

Idem de Moguer, D. Fernando Dávila y Bernal.

Idem de Valverde del Camino, D. José Benitez y Fondon.

Provincia de Sevilla.

Juzgado de Alcalá de Guadaira, Don Francisco Dominguez y Romero.

Idem de Carmona, D. Antonio María Mendoza y Calderon.

Idem de Cazalla, D. Rafael Gonzalez Rojas.

Idem de Ecija, D. José de Peña y Melendez.

Idem de Estepa, D. Pedro Cornejo y Nieto.

Idem de Lora del Rio, D. Luis Benitez y Valera.

Idem de Marchena, D. Juan Antonio Matoni y Alcaide.

Idem de Moron, D. Juan José Janer y Barea.

Idem de Osuna, D. Diego Montes Bello.

Idem de Sanlúcar la Mayor, D. José María Suarez Rodriguez.

Idem de Sevilla: Distrito de la Magdalena, D. Manuel Herrera y Griceli. Idem del Salvador, D. Isidoro Carvajal y Mejía.

Idem de San Roman, D. Cárlos Montemayor y Mataledo. Idem de San Vicente, Don José Moreno Fernandez.

Idem de Utrera, D. Pastor Pastor y Pastor.

AUDIENCIA DE VALENCIA.

Provincia de Alicante.

Juzgado de Alcoy, D. Leopoldo Soler y Perez.

Idem de Alicante, D. José Samper y Sanz.

Idem de Concentaina, D. José Yusa y Moltó.

Idem de Denia, D. Joaquin Gomez y Dalmau.

Idem de Dolores, D. Antonio Llopis y Perez.

Idem de Elche, D. Pascual Llopis y Soler.

Idem de Monovar, D. Alejandro Rico y Albert.

Idem de Novelda, D. Francisco Lledó y Ros.

Idem de Orihuela, D. Juan Carrió y Aledo.

Idem de Pego, D. Daniel Gascó y Fontanelles.

Idem de Villajoyosa, D. Antonio Esguerdo y Urrios.

Idem de Villena, D. José Garcia Rios.

Provincia de Castellon de la Plana.

Juzgado de Albocacer, D. Manuel Chillida y Bort.

Idem de Castellon de la Plana, D. Casto Castell y Ferrara.

Idem de Lucena, D. Joaquin Tomás y Alonso.

Idem de Nules, D. Félix Bueno y Echeverri.

Idem de San Mateo, D. Antonio Soriguera y Salas.

Idem de Segorbe, D. Trinitario Martinez y Escrig.

Idem de Villareal, D. Pascual Chillida y Benan.

Idem de Vinaroz, D. Ramon Viscarró y Tomás.

Provincia de Valencia.

Juzgado de Alberique, D. Rafael Comenge y Picó.

Idem de Alcira, D. José Estruch y Crespo.

Idem de Ayora, D. José Belda y Estruch.

Idem de Carlet, D. Juan Bautista Cortés y Almela.

Idem de Chelva, D. Vicente Roger y Escrig.

Idem de Chiva, D. Juan Casado y Sales.

Idem de Enguera, D. José Ramon Garuelo y Gonzalvez.

Idem de Gandía, D. Fermin Melis y Gonzalez.

Idem de Játiva, D. Rafael Pillana y Pastor.

Idem de Moncada, D. Francisco Chapa y Mir.

Idem de Murviedro, D. Miguel Galarza y Navarro.

Idem de Onteniente, D. José Cisternes y Margarit.

Idem de Sueca, D. Manuel Cahedo y Parrell.

Idem de Torrente, D. Rafael Reig y Cañada.

Idem de Valencia: Distrito del Mar, don Joaquin Serrano y Cañete. Idem del Mercado, D. Fernando Sanchez y Baldó. Idem de San Vicente, D. Bartolomé Serrador y Nachez. Idem de Serranos, D. Estéban Montero y Ruiz.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Provincia de Leon.

Juzgado de Astorga, D. Raimundo Prieto Calvo.

Idem de La Bañeza, D. Pedro Orduña y Patron.

Idem de Leon, D. Dionisio Sánz y Sanchez.

Idem de Murias de Paredes, D. Fernando Hidalgo y Rodriguez.

Idem de Ponferrada, D. Manuel Valcarce y Yebra.

Idem de Sahagun, D. Ricardo Ruiz y Cea.

Idem de Valencia de D. Juan, D. Manuel Alonso y Rodriguez.

Idem de Villafranca del Vierzo.

Provincia de Palencia.

Juzgado de Baltanás, D. Antonio Vallejo y Sicilia.

Idem de Carrion de los Condes, D. Nicolás Ortega y Gonzalez.

Idem de Cervera del Rio Pisuerga, Don Martin Ramos y Cerceda.

Idem de Frechilla, D. Manuel Felipe Urrutia y Sanz.

Idem de Palencia, D. Andrés Rodriguez Ramos.

Idem de Saldaña, D. Ramon Barriuso Porras.

Provincia de Salamanca.

Juzgado de Béjar, D. Julian Herrero y Villaverde.

Idem de Ciudad-Rodrigo, D. Juan Mirat y Tejedor.

Idem de Peñaranda de Bracamonte.

Idem de Salamanca, D. Benigno Alonso de Torres.

Idem de Sequeros, D. Francisco Vilches y Miranda.

Idem de Vitigudino, D. Rufo Periañez Crespo.

Provincia de Valladolid.

Juzgado de Mota del Marqués, D. Manuel Diaz Bustamante.

Idem de Peñafiel, D. Gregorio Palacios Mayzonada.

Idem de Rioseco, D. Frutuoso Navarro y Tariego.

Idem de Tordesillas, D. Nicolás Diez y Cembranos.

Idem de Valoria la Buena, D. Manuel Nuñez y Valle.

Idem de Valladolid: Distrito de la Audiencia. Idem de la Plaza, D. José Romero y Gilsanz.

Idem de Villalon, D. Isidoro Rico y Lopez.

Provincia de Zamora.

Juzgado de Alcañices, D. Ventura María Sotelo.

Idem de Benavente, D. Buenaventura Piñeiro y Plaza.

Idem de Fuente del Sauco, D. Paulino Alonso y Nervon.

Idem de Puebla de Sanabria, D. Eduardo González y Dominguez.

Idem de Toro, D. Isidro Luengo y Lopez.

Idem de Zamora, D. Antolin María Martin.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Provincia de Huesca.

Juzgado de Barbastro, D. Antonio Puig y Vidal.

Idem de Huesca, D. Rafael Montestruc y Mora.

Idem de Jaca, D. Salvador Boritens y Sarriola.

Idem de Sariñena, D. Julian Abril y Alcazo.

Idem de Tamarite, D. Matías Chic y Villa.

Provincia de Teruel.

Juzgado de Albarracin, D. Pascual Lahuerta y Perez.

Idem de Castellote, D. Guillermo Garceller y Cardona.

Idem de Teruel, D. José Estéban y Navarro.

Provincia de Zaragoza.

Juzgado de Ateca, D. Ignacio Martin y Blazquez.

Idem de Belchite, D. José Lopez y Crespo.

Idem de Caspe, D. Valero Serrano y Caballero.

Idem de Daroca, D. Antonio Rencales y Garrorena.

Idem de Ejea de los Caballeros, Don Gaspar Lopez y Lopez.

Idem de La Almunia de Doña Godina, D. Mariano Estúa y Almazan.

Idem de Tarazona, D. Cleto Martinez de Toro.

Idem de Zaragoza: Distrito del Pilar, D. Matías Perez Moreno. Idem de San Pablo, D. Pablo Cristóbal y Artigas. Idem de la Universidad, D. Segundo Blanco y Beltran.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 13 de mayo último, relativo á la organizacion del servicio médico-forense en los Juzgados de primera instancia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que los nombrados para estas plazas tomen posesion de ellas antes del 1.° de octubre próximo.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Regente de la Audiencia de...

A fin de completar la organizacion del servicio Médico-forense, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar:

1.° Que los Regentes de las Audiencias dispongan la publicacion en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en su territorio de la adjunta nota de las plazas de Médicos forenses que han dejado de proveerse por no haberlas pretendido en tiempo oportuno persona en quien concurran las condiciones que exige el Real decreto de 13 de mayo último.

2.° Que si los aspirantes que no han sido nombrados para las plazas que pretendian, y cuyas solicitudes documentadas existen en este Ministerio, desean obtener alguna de las que han quedado vacantes, dirijan á S. M., por conducto del Juez de primera instancia de su domicilio y antes de 1.° de octubre próximo, una exposicion reducida á expresar el partido ó partidos judiciales en que les conviene ser colocados.

3.° Que los Jueces de los partidos cuyas plazas no se han provisto aun, den curso hasta 1.° de octubre á todas las solicitudes documentadas que para obtenerlas fueren presentadas despues del 20 de junio, época en que concluía el plazo fijado por la Real orden de 19 de mayo, así como tambien á las nuevas solicitudes que ahora se les presenten con el propio fin.

4.° Que dichos Jueces instruyan los expedientes relativos á las solicitudes de que habla la disposicion anterior, y que previene el art. 33 del decreto orgánico, remitiéndolas con su informe, dentro de los quince dias siguientes, al Regente de la Audiencia.

Y 5.° Que los Regentes de las Audiencias eleven los expedientes á este Ministerio antes del 30 de octubre próximo en la forma prevenida en el referido artículo 33.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Nota de los Juzgados de primera instancia en que la plaza de Médico-forense ha quedado sin proveer por no haberse presentado en tiempo oportuno aspirantes en quienes concurran los requisitos que establece el Real decreto de 13 de mayo último.

AUDIENCIA DE ALBACETE.

Yeste, Alcázar de San Juan, Almaden, Piedrabuena, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Belmonte, Huete, Motilla del Palancar, San Clemente.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Cervera, Sot, Tremp, Falset, Gandesa.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Amurrio, Laguardia, Vitoria, Belorado, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes, Sedano, Toloso, Vergara, Alfaro, Arnedo, Cervera del Rio Albama, Castro-Urdiales, Entrambasaguas, Laredo, Potes, Ramales, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Villacarriedo, Agreda, Almazan, Medinaceli, Durango, Marquina.

AUDIENCIA DE CÁCERES.

Albuquerque, Fregenal de la Sierra, Puebla de Alcocer, Garrobillas, Granadilla, Hoyos, Logrosan.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Muros, Negreira, Fonsagrada, Monforte, Quiroga, Bande, Viana del Bollo, Puente Caldelas, Redondela.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Canjayar, Gergal, Huercal Overa, Purchena, Sorbas, Alhama, Iznalloz, Montefrio, Alcalá la Real, Gaucin, Torrox.

AUDIENCIA DE MADRID.

Pastrana, Tamajon, Rieza, Segovia, Lillo, Navahermosa, Ocaña, Orgáz, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Torrijos.

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Ibiza.

AUDIENCIA DE OVIEDO.

Belmonte, Grandas de Salime, Llanes, Pola de Lena.

AUDIENCIA DE PAMPLONA.

Aoiz, Estella, Tafalla, Tudela.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Grazalema, Olvera, Bujalance.

AUDIENCIA DE VALENCIA.

Callosa de Ensarriá, Xijona, Morella, Viver, Albaida, Liria, Requena, Villar del Arzobispo.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

La Vecilla, Riaño, Astudillo, Alba de Tormes, Ledesma, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Bermillo de Sayago, Villalpando.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Benabarre, Boltaña, Fraga, Alcañiz, Aliaga, Calamocha, Hijar, Mora de Rubielos, Segura, Valderrobres, Borja, Calatayud, Pina, Sos.

(Gaceta de 6 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 308.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de ayer me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. han llegado á Córdoba á las cinco de la tarde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense setiembre 15 de 1862.=Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NÚM. 309.

Encargando la busca y detencion de cuatro caballerías que desaparecieron del prado de la Reguerina del pueblo de Argujillo; y la de las personas en cuyo poder se hallen.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

En el Juzgado de primera instancia de la villa de Fuente Sauco, pende causa criminal con motivo de haber desaparecido en la noche del 2 al 3 del corriente del prado de la Reguerina, del pueblo de Argujillo en dicho partido, las cuatro caballerías, cuyas señas se estampan á continuacion, pertenecientes á Francisco Alonso, Antonio García, Miguel del Brio y Sabina Gomez, vecinos de dicho Argujillo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las expresadas caballerías, como asimismo á la de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidas, y participando en todo caso el resultado de las diligencias que al efecto practiquen. Orense 12 de setiembre de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

Señas de las caballerías que se citan.

Un caballo capon, capa alazan claro, careto y bebe en blanco, calzado alto de la mano izquierda, y pie derecho y baja de las dos restantes, sin costado, movimiento imperfecto con herida en la espalda, cicatriz en la parte superior del cuello, y herrado de las cuatro estremidades, edad de ocho á nueve años poco mas ó menos, alzada siete cuartas.

Una potra, capa morullo oscuro, crin cortada con tupé, ensillada, redonda, cola recortada, desherrada, edad tres años, alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos.

Otro caballo entero, testecondo, capa castaño oscuro, con tumor pequeño en el dorso, crin recortada, edad cuatro ó cinco años, alzada seis cuartas y media, poco mas ó menos, discurso algunas veces del miembro, verga, desherrado y escaso de carnes.

Otro caballo capon, capa castaño sucio, calzado bajo de los pies con cicatriz en la cruz en su parte superior, marcas de pelo blanco en el repon costillar, crin cortada, edad de diez á once años, alzada seis cuartas y media, redondo, herrado de las manos y no de los pies.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚM. 310.

Sobre guardas y otras medidas de seguridad para los productos de propiedades rurales.

Negociado de Agricultura.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se insertan acordaron lo conveniente para nombrar Guardas de campo, correspondiendo en cuanto les fué posible á la excitacion que mi autoridad les hizo por circular publicada en el Boletin oficial núm. 72 del dia 17 de junio último:

Baños de Molgas.	Rairiz de Veiga.
Junquera de Ambia.	Sarreaus.
Maceda.	Villar de Santos.
Paderne.	Barbadanes.
Taboadela.	Coles.
Villar de Barrio.	Orense.
Bande.	San Ciprian.
Entrimo.	Toén.
Lovios.	Abion.
Muiños.	Arnoya.
Carballino.	Beade.
Cea.	Carbal.º de Avia.
Irijo.	Cenlle.
San Amaro.	Leiro.
Cortelle.	Melon.
Celanova.	Ribadavia.
Gomesende.	Castro Caldelas.
Merca.	Chandreja.
Puentedeva.	Manzaneda.
Quintela de Leirado.	Parada del Sil.
Villan.ª de los Inf.	Rubiana.
Blancos.	Villamartin.
Calbos de Randin.	Bollo.
Ginzo.	Gudiña.
Porquera.	Monterrey.

Lo hago así público para demostrarles que reconozco el celo que les guió en interés de sus administrados; para estimular á los demas Ayuntamientos á que imitando á los que aquí van expresados, procuren plantear la indicada medida que todos reconocen como beneficiosa; para excitar á todos nuevamente á que fijen su atencion en este servicio á fin de mejorarlo sucesivamente hasta llegar á la perfeccion que quepa dentro de los límites del reglamento aprobado por el Gobierno de S. M.; y finalmente, para que los Alcaldes resuelvan con prontitud y sin contemplacion las denuncias que hagan los Guardas, porque si no, sería ilusoria la institucion, como sería inútil que hubiese leyes si no hubiese penas para los infractores de aquellas.

Organizado este servicio habremos dado un gran paso para la salvaguardia y seguridad de los productos de la tierra; pero aun así restan otros deberes á los Ayuntamientos y especialmente á los Alcaldes: deben tambien procurar que los vinos no se vendan adulterados, ni las frutas en agraz; y deben vigilar y proceder contra los que no siendo revendedores, ni teniendo propiedad, ni colonia vendan cualquier fruto de la tierra incluso las leñas, á no ser que acrediten haberlo adquirido legítimamente; sobre cuyos particulares convendria que los Alcaldes acuerden el correspondiente bando y que los Ayuntamientos nombren comisiones para secundar y auxiliar su cumplimiento.

Orense 14 de setiembre de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NÚM. 311.

Comision permanente de Azufrado.

Esta Comision en sesion celebrada el dia de ayer, ha acordado encarecer nuevamente á las Juntas locales de azufrado, remitan los partes quincenales que las está tan recomendado en circulares insertas en los Boletines números 50, 60, 81 y 85, máxime ahora que es la época en que pueden formar un concepto exacto del estado actual del viñedo de la provincia, por estar ya próxima la recoleccion de la uva que haya respetado el temporal y el Oidium.

Deberán manifestar á la vez, que den el último parte quincenal, si la cosecha en general es buena, regular, escasa ó mala con las demas observaciones que tengan por conveniente hacer respecto á tan importante asunto; manifestando con la debida claridad el estado de las viñas que fueron azufradas y las que no hayan recibido este beneficio, cuyos partes deberán hallarse en poder de la Comision para el 15 de octubre próximo con las noticias de que va hecho mérito.

Orense 15 de setiembre de 1862.—El Gobernador Presidente, *Francisco Javier Camuño.—Marqués de Leis.—Miguel Labarta.—Ramon Pedrayo.—Francisco Antonio Blanco.—Leonardo A. Cuevillas*, Secretario general interino.

Comision Central permanente de azufrado.

Próxima la época propia de la vendimia, y siendo muy de recelar que algunos vinicultores se adelanten inconsideradamente á recoger sin estar sazonado el fruto que la intemperie y el Oidium haya respetado: esta Comision central de azufrado no puede menos de invocar la alta conveniencia y hasta necesidad de que las Juntas locales se constituyan en sesion permanente, y asociándose de un número igual de cosecheros, designen el dia crítico en que puede procederse á la vendimia, sin peligro alguno en cada parroquia ó en cada lugar teniendo en consideracion las circunstancias del terreno de cada localidad, el estado de la uva y el interés general é individual. Esta determinacion es conveniente que se observe por todos para tener esta garantía mas contra los hurtos que podrian cometerse en perjuicio de sus autores ó de los dueños del viñedo que se mostrasen dóciles á esta excitacion; y es necesaria porque si no se deja madurar el fruto y no se recoge en la debida sazon, puede afectar á la salud pública y no podia ser conocido y apreciado cual se desea el resultado del azuframiento, exponiéndonos á que por ligereza ó impremeditacion en este particular se llegare á desacreditar un remedio con tan lisongero éxito empleado en otras provincias.

Las Juntas locales deben emplear toda su influencia para llenar este objeto; y si fuera necesario, reclamar el auxilio del respectivo Alcalde para que haciendo uso de su autoridad, haga que se cumplan esta y las demas órdenes que rigen en la materia.

Orense 14 de setiembre de 1862.—*Francisco Javier Camuño.—Marqués de Leis.—Francisco Antonio Blanco.—Miguel Labarta.—Ramon Pedrayo.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Para extinguir por completo los débitos de los pueblos de la provincia por las contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos de los trimestres vencidos hasta hoy, dentro de los términos que designó esta Administracion en su circular inserta en el Boletin oficial número 109 del corriente mes, los Ayuntamientos y Recaudadores que aun no lo hubiesen verificado, remitirán á la misma inmediatamente los recibos de gastos municipales y de premio de cobranza respectivos á dichas contribuciones, é igualmente se presentarán á hacer efectivos los talonarios de las cuotas impuestas á Inmuebles, Derechos y Propiedades nacionales ó del Estado.

Orense 11 de setiembre de 1862.—P. S., *Florentino M. de Monge.*

TERCERA SECCION.

TRIBUNAL

DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Prieto (ó sus herederos), Administrador que fué de la Renta de Tabacos de la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de la época desde 14 de setiembre de 1822 á fin de marzo de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de setiembre de 1862.—*José Fullós.*

ALCANCE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 312.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. continúan en Córdoba sin novedad en su importante salud.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 16 de setiembre de 1862.=Francisco Javier Camuño.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.